



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.°006-2025-GM-MDCC/C

Ccorca, 10 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Informe N°02-2025-RR.HH/MDCC/WIC de fecha 09 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la disponibilidad presupuestal con la finalidad de conformar la Comisión para evaluación, selección y contratación del proceso de convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) N°02-2025-MDCC, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2025-MDCC/A, de fecha 31 de marzo de 2025, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Ing. Jose Antonio Ccente Olarte.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°034-2025-A-MDCC/C, de fecha 01 de abril de 2025 se amplía la delegación de facultades al Ing. Jose Antonio Ccente Olarte, Gerente Municipal, sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, por medio del Informe N°02-2025-RR.HH/MDCC/WIC de fecha 09 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la disponibilidad presupuestal CAS N°002-2025-MDCC y certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante informe N°005-2025-VMVP-OGPP-MDCC de fecha 10 de abril de 2025 la Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para continuar las acciones necesarias para el concurso CAS N°02-2025, considerando la programación multianual y formulación del presupuesto 2025-2027.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 3° modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, dispone: El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada o a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...). y en su artículo 8° precisa: El acceso al régimen de contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente por concurso público. Que, el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 5° modificado por la única disposición complementaria modificatoria de la Ley 31137, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, dispone: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Que, los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N°003-2018-TR establecen las disposiciones para el registro y difusión de ofertas laborales del Estado, modificados por el Decreto Supremo N°083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, disponen: Artículo 2° La **Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR** administra un aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público. **Artículo 3°.** Todas las entidades de la administración pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, siendo responsables de su contenido. Las ofertas laborales respecto de puestos clasificados como de confianza no son objeto de registro en el aplicativo informático, conforme a la normatividad vigente. Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la administración pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente durante diez días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia. El(la) Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de administración pública, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.

Que, según el artículo 21 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se indica sobre las medidas de gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal lo siguiente: 21.1 Se establece, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento análogo conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario. 21.2 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral precedente los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que, adicionalmente, de manera conjunta, con los siguientes requisitos: a) Que se identifiquen y cuenten con crédito presupuestario. b) Que no requieran financiamiento

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



anualizado, ni generan un incremento en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Los contratos dispuestos en el marco del presente artículo son de carácter temporal y, excepcionalmente, tienen una fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2025. La entidad podrá determinar fundadamente realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, por medio del Informe N°02-CAS-2025-RR.HH/MDCC/WIC de fecha 10 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la aprobación de la conformación del Comité de Selección - CAS N°02-2025-MDCC con la siguiente propuesta:

N°	Integrantes Titulares	Puesto	Miembro
1	Lic. Walberto Incarroca Ccachainca	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Presidente
2	Ing. Jose Antonio Ccente Olarte	Gerente Municipal	Primer Miembro
3	CPC. Virginia Marisol Villanueva Pillco	Jefa de la Unidad Funcional de Tesorería y Rentas	Segundo Miembro
SUPLENTE			
4	CPC. José Luis Ampuero	Jefe de la Unidad de Logística	Presidente
5	Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero	Supervisora de Mantenimiento	Primer Miembro
6	Blgo. Oliver Hans Farfan Salazar	Jefe de la Unidad Funcional de Medio Ambiente, Limpieza Pública y ATM	Segundo Miembro

Que, según Opinión Legal N°064-2025-RTC/OGAJ-MDCC de fecha 10 de abril de 2025 jefe encargado de la Oficina General de Asesoría Legal Abg. Ronald Torres Chavez, concluye que, en base a los documentos obrantes en el expediente y conforme al marco normativo aplicable, es legal y procedente la conformación del Comité de Selección para el Concurso CAS N°02-2025-MDCC, de acuerdo al Informe N°02-CAS 002-2025-RR.HH/MDCC/WIC de fecha 10 de abril de 2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, solicita la aprobación de la conformación del Comité de Selección del proceso de convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) N°02-2025-MDCC.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el comité para evaluación, selección y contratación del proceso de convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio Transitorio (CAS) N°02-2025, con el siguiente detalle:

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



N°	Integrantes Titulares	Puesto	Miembro
1	Lic. Walberto Incarroca Ccachainca	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Presidente
2	Ing. Jose Antonio Ccente Olarte	Gerente Municipal	Primer Miembro
3	CPC. Virginia Marisol Villanueva Pillco	Jefa de la Unidad Funcional de Tesorería y Rentas	Segundo Miembro
SUPLENTE			
4	CPC. José Luis Ampuero	Jefe de la Unidad de Logística	Presidente
5	Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero	Supervisora de Mantenimiento	Primer Miembro
6	Blgo. Oliver Hans Farfan Salazar	Jefe de la Unidad Funcional de Medio Ambiente, Limpieza Pública y ATM	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha otros actos administrativos que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y a los miembros designados para la implementación de acciones administrativas y cumplimiento según corresponda a las normas vigentes y lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Dar cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTION 2023 - 2026
Ing. Jose Antonio Ccente Olarte
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO
RECURSOS HUMANOS
PRESIDENTE (TITULAR – SUPLENTE)
SEGUNDO MIEMBRO (TITULAR – SUPLENTE)
TERCER MIEMBRO (TITULAR – SUPLENTE)
C.C.: ALCADÍA

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”